



## República de Panamá

### Procuraduría de la Administración

Panamá, 20 de septiembre de 2005  
C-No.183

Ingeniero  
**Tomás Paredes**  
Director General de la  
Autoridad Aeronáutica Civil  
E. S. D.

Señor Director:

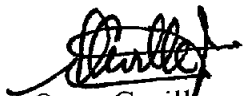
Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su Nota número DJ-DG-AAC-309-05, mediante la cual solicita la opinión de este Despacho, sobre la posible revocación o anulación de la Resolución Núm. 054-AL-DG-AAC del 24 de marzo de 2003, por medio de la cual se otorgó a la empresa GENOA INTERNATIONAL INC., el visto bueno aeronáutico para el desarrollo urbanístico de alta y media densidad sobre cerro Farfán, ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

Frente a su interrogante resulta pertinente señalar que el artículo 62 de la Ley 38 de 2000 permite a las entidades públicas revocar o anular de oficio una resolución en firme en la que se reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, entre otros supuestos, cuando haya sido emitida sin competencia para ello.

Este Despacho observa que la Resolución Núm. 054-AL-DG-AAC del 24 de marzo de 2003 **fue dictada por el ex Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil** en contravención a lo dispuesto en el numeral 5.3, artículo 5, de la Resolución Núm. 135-JD del 11 de agosto de 1999, en el que se establece de manera clara que: "Toda persona que desee erigir o aumentar la altura de cualquier estructura, permitir el crecimiento de cualquier árbol o utilizar alguna propiedad, que no sea de conformidad con lo previsto en esta Resolución, puede solicitar la correspondiente dispensa a la **Junta Directiva de Aeronáutica Civil...**", (énfasis suplido).

Como quiera que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil no era competente para atender y autorizar la solicitud de la empresa GENOA INTERNATIONAL INC., a juicio de esta Procuraduría, con fundamento en el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 38 de 2000, procede la revocatoria de oficio de la Resolución Núm. 054-AL-DG-AAC del 24 de marzo de 2003.

Atentamente,



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración.

OC/5/cch